

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Municipal No. 10 / 19 de Marzo de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO

ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I.	Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo (11/Marzo/2020)	3	Acuerdo No. 378/54 ^a SO/2020 Aprobación del Acta correspondiente a la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el miércoles 4 de marzo de 2020.	Unanimidad	7
		4	Acuerdo No. 379/54 ^a SO/2020 Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.	Unanimidad	7
		5	Acuerdo No. 380/54 ^a SO/2020 Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la Autorización del Uso de forma gratuita, de una superficie de construcción de setecientos setenta y cuatro punto quinientos noventa y tres metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del bien inmueble municipal, conformado por un complejo de construcciones, ubicado en Avenida Juárez, Número Treinta y Nueve, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero once, diagonal dos mil diecinueve.	Unanimidad	11
		6	Acuerdo No. 381/54 ^a SO/2020 Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la autorización del uso de una	Unanimidad	15

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
			superficie de construcción de doscientos veintinueve punto cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por Área Verde con Juegos Infantiles, Iglesia Católica, Canchas Deportivas y Oficinas de Correos, ubicado en Vereda Diez, sin número, Colonia Izcalli Chamapa Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero doce diagonal dos mil diecinueve.		
		7	Acuerdo No. 382/54 ^a SO/2020 Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la autorización del uso de forma gratuita de una superficie de construcción de ciento dos punto cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal conformado por Parque Ingeniero José Melgarejo Gómez, Canchas de Basquetbol, Oficinas de Correos y Caseta de Policía Tecalli Número cinco, ubicado en Hacienda de Temixco Sin Número, Manzana Ciento Veintinueve, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero trece diagonal dos mil diecinueve.	Unanimidad	19

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		8	Acuerdo No. 383/54ª SO/2020 Acuerdo por el que se otorga a la Asociación denominada "Residencial de Lomas de San Mateo, Asociación Civil", representada por la C. Edna Gemma Mancebo del Castillo Gandy en su carácter de Secretaria se la Mesa Directiva de dicha Asociación, la Autorización del Uso de forma gratuita, de una superficie de construcción de setenta y tres punto veinte metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor, e instalaciones del Bien Inmueble Municipal conformado por Parque Cinco de Mayo, Canchas Deportivas, Caseta de Policía, Oficinas, ubicado en Ahuehuetes Sin Número, Lote Sin Número, Manzana Cincuenta y Siete (Romano) Punto B, Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente Número SPM diagonal BI, diagonal AUT, diagonal Cero Quince diagonal dos mil diecinueve.	Mayoría	23
		9	Acuerdo No. 384/54ª SO/2020 Acuerdo por el que se otorga al C. Mario Alfredo Juárez del Moral, la autorización del uso de forma gratuita de una superficie de área verde de doscientos veinte metros cuadrados, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por área verde con juegos infantiles y caseta de policía, ubicado en Avenida de las Rocas, Sin Número (área verde), Fraccionamiento Lomas de Cantera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM	Mayoría	27

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
			diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero veinte, diagonal dos mil diecinueve.		
		10	Acuerdo No. 385/54 ^a SO/2020 Acuerdo por el que se otorga a la C. Brenda Esther Bonilla Rubí, la autorización del uso de forma gratuita, de un Área Verde con una superficie de treinta y seis metros cuadrados aproximadamente, y andadores identificados con los números uno, dos, tres, y cinco de la manzana doscientos diecisiete del Bien Inmueble Municipal que colinda con la propiedad de la peticionaria, ubicado en Circuito Historiadores y Fernando de Alva Ixtlixóchitl, (andadores 1, 2, 3 y 5 de la Manzana 217 y área verde) Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero veintiuno, diagonal dos mil diecinueve.	Mayoría	31
		11	Acuerdo No. 386/54 ^a SO/2020 Acuerdo por el que se reforman los artículos 4 y 64 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías Públicas y/o Áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el artículo 63 del Bando Municipal 2020 de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	35
		12	Acuerdo No. 387/54 ^a SO/2020 Acuerdo por el que se reforman los artículos 5.19 y 5.23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	42

I. Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 11 de marzo de 2020

Recinto Oficial "Salón del Pueblo"

Punto 3

Acuerdo No. 378/54ª SO/2020

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta que corresponde a la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles 4 de marzo de 2020.

Punto 4

Acuerdo No. 379/54ª SO/2020

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.

5. La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la Autorización del Uso de forma gratuita, de una superficie de construcción de setecientos setenta y cuatro punto quinientos noventa y tres metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del bien inmueble municipal, conformado por un complejo de construcciones, ubicado en Avenida Juárez, Número Treinta y Nueve, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero once, diagonal dos mil diecinueve".

6. La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la Autorización del Uso de una superficie de construcción de doscientos veintinueve punto cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por área verde con juegos infantiles, iglesia católica, canchas deportivas y oficinas de Correos, ubicado en Vereda Diez, Sin Número, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero doce, diagonal dos mil diecinueve".

7. La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la Autorización del Uso de forma gratuita, de una superficie de construcción de ciento dos punto cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por Parque Ingeniero José Melgarejo Gómez, Canchas de Basquetbol, oficinas de Correos y caseta de policía Tecalli número cinco, ubicado en Hacienda de Temixco Sin Número, Manzana ciento veintinueve, Fraccionamiento Bosques de

Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero trece, diagonal dos mil diecinueve”.

8. La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se otorga a la Asociación denominada “Residencial de Lomas de San Mateo, Asociación Civil”, representada por la C. Edna Gemma Mancebo del Castillo Gandy en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva de dicha Asociación, la Autorización del Uso de forma gratuita, de una superficie de construcción de setenta y tres punto veinte metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor e instalaciones del Bien Inmueble Municipal, conformado por Parque Cinco de Mayo, canchas deportivas, caseta de policía, oficinas, ubicado en Ahuehuetes Sin Número, Lote Sin Número, Manzana cincuenta y siete (romano) Punto B, Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero quince, diagonal dos mil diecinueve”.
9. La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se otorga al C. Mario Alfredo Juárez del Moral, la Autorización del Uso de forma gratuita, de una superficie de área verde de doscientos veinte metros cuadrados, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por área verde con juegos infantiles y caseta de policía, ubicado en Avenida de las Rocas, Sin Número (área verde), Fraccionamiento Lomas de Cantera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero veinte, diagonal dos mil diecinueve”.
10. La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se otorga a la C. Brenda Esther Bonilla Rubí, la Autorización del Uso de forma gratuita, de un área verde con una superficie de treinta y seis metros cuadrados aproximadamente, y andadores identificados con los números uno, dos, tres y cinco de la Manzana doscientos diecisiete del Bien Inmueble Municipal que colinda con la

propiedad de la peticionaria, ubicado en Circuito Historiadores y Fernando de Alva Ixtlilóchitl (andadores 1, 2, 3 y 5 de la Manzana 217 y área verde) Circuito Historiadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM, diagonal BI, diagonal AUT, diagonal cero veintiuno, diagonal dos mil diecinueve”.

11. El Maestro Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico Municipal, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se reforman los artículos 4 y 64 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en la Vías Públicas y/o Áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el artículo 63 del Bando Municipal 2020 de Naucalpan de Juárez, México”.
12. El Maestro Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico Municipal, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se reforman los artículos 5.19 y 5.23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura.

5. "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA AL SERVICIO POSTAL MEXICANO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE GARCÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR METROPOLITANO, LA AUTORIZACION DEL USO DE FORMA GRATUITA, DE UNA SUPERFICIE DE CONTRUCCION DE SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DERIVADA DE UNA SUPERFICIE MAYOR DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, CONFORMADO POR UN COMPLEJO DE CONSTRUCCIONES, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO TREINTA Y NUEVE, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO SPM/BI/AUT/011/2019 (SPM DIAGONAL BI DIAGONAL AUT DIAGONAL CERO ONCE DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE)."

La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos Ciento Quince Fracciones Dos y Cuatro Romanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ciento Doce, Ciento Trece, Ciento Veintidós, Ciento Veintitrés, Ciento Veinticinco y Ciento Treinta y Ocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Dos, Treinta y Uno Fracción Dieciséis Romano, Cuarenta y Nueve, Sesenta y Cuatro Fracción Primera Romano, Sesenta y Seis, Ochenta y Seis, Ochenta y Siete Fracción Uno Romano de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Uno, Dos, Fracción Tres Romano, Cinco Fracción Diez Romano, Once Fracciones Uno y Dos Romanos, Doce, Trece Fracción Uno Romano, Catorce Fracción Dos Romano, Diecisiete, Dieciocho Fracción Tres Romano, Veintidós primer párrafo, Veintisiete, Sesenta y Tres Fracción Cinco Romano y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; Artículo Veinte Segundo Párrafo, Artículo Veintiuno del Bando Municipal vigente para el año dos mil veinte, Uno, Seis Fracción Uno Romano, Siete Fracciones Uno y Once (romanos), Ocho Fracción Dos (romano), Artículo Nueve Fracción Ocho (romano), Veintiuno Segundo Párrafo, Veintidós, Sesenta, Sesenta y Cuatro, Sesenta y Seis, Sesenta y Nueve, Setenta, Setenta y Uno, Setenta y Dos, Setenta y Ocho, Setenta y Nueve, Ochenta y Uno, Noventa y Dos del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Uno, Tres Fracciones Uno, Dos, Cuatro (romanos), Seis Fracción Veintiséis (romano), Diecinueve, Veintidós, Veinticuatro, del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y los artículos Uno, Dos Fracciones Uno, Dos, Cinco, Seis y Siete (romanos), Siete, Treinta, Cuarenta y Siete Fracción Uno (romano) y Cuarenta y Nueve del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el

“Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la autorización del uso de una superficie de construcción de setecientos setenta y cuatro punto quinientos noventa y tres metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por un complejo de construcciones, Ubicado en Avenida Juárez, número treinta y nueve, Fraccionamiento el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/011/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO ONCE diagonal DOS MIL DIECINUEVE)”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los Bienes Inmuebles Municipales, y administrar su Hacienda en términos de Ley.

Las Comisiones Edilicias son órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la Administración Municipal.

En el caso específico de la COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO, la función principal es la de conocer y resolver de todos aquellos asuntos de Bienes del dominio público de uso común, que puedan ser aprovechados por los habitantes del Municipio, y de aquellos bienes del dominio público destinados a un servicio público que utilice el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos.

Que dentro de los Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra una superficie de construcción de setecientos setenta y cuatro punto quinientos noventa y tres metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por un complejo de construcciones, ubicado en Avenida Juárez, número treinta y nueve, Fraccionamiento el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal bajo la Cédula número Ciento Cuarenta y Cuatro.

Dicho inmueble, dada su naturaleza, se considera dentro del grupo de Bienes Inmuebles que integra el dominio público del Municipio y por sus características es propicio para destinarse a la prestación del Servicio Público de Correos.

En ese orden de ideas la Comisión Edilicia de Patrimonio, una vez analizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Patrimonio, celebrada en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, aprobó y resolvió autorizar el uso de forma gratuita de una superficie de construcción de setecientos setenta y cuatro punto quinientos noventa y tres metros cuadrados aproximadamente del Bien Inmueble Municipal antes referido, a favor del Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano.

----- Acuerdo Número 380/54ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano la autorización del uso de forma gratuita de una superficie de construcción de setecientos setenta y cuatro punto quinientos noventa y tres metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida Juárez, Número treinta y nueve, Fraccionamiento el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/011/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO ONCE diagonal DOS MIL DIECINUEVE) para destinarse a la prestación del Servicio Público de Correos.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización que en este acto se otorga, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

TERCERO.- En consecuencia, de la autorización otorgada, al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado como ha quedado dicho deberá de resguardar, cuidar, conservar y hacer buen uso del Bien Inmueble Municipal, quedando estrictamente prohibido obtener algún beneficio económico del mismo, por lo que en cualquier momento la actual Dirección de Patrimonio, podrá supervisar que se cumplan las obligaciones aquí estipuladas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a elaborar el instrumento jurídico, que contendrá las cláusulas a las cuales estará sujeta la autorización de mérito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la presente aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, a través de la actual Dirección de Patrimonio Municipal, rinda un informe de manera trimestral del estatus de la autorización del citado inmueble en observancia al resolutivo tercero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la actual Dirección de Patrimonio Municipal y al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA AL SERVICIO POSTAL MEXICANO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE GARCÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR METROPOLITANO, LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DERIVADA DE UNA SUPERFICIE MAYOR DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, CONFORMADO POR ÁREA VERDE CON JUEGOS INFANTILES, IGLESIA CATÓLICA, CANCHAS DEPORTIVAS Y OFICINAS DE CORREOS, UBICADO EN VEREDA DIEZ, SIN NÚMERO, COLONIA IZCALLI CHAMAPA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO SPM/BI/AUT/012/2019 (SPM DIAGONAL BI DIAGONAL AUT DIAGONAL CERO DOCE DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE)".

La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos Ciento Quince Fracciones Dos y Cuatro Romanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ciento Doce, Ciento Trece, Ciento Veintidós, Ciento Veintitrés, Ciento Veinticinco y Ciento Treinta y Ocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Dos, Treinta y Uno Fracción Dieciséis Romano, Cuarenta y Nueve, Sesenta y Cuatro Fracción Primera Romano, Sesenta y Seis, Ochenta y Seis, Ochenta y Siete Fracción Uno Romano de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Uno, Dos, Fracción Tres Romano, Cinco Fracción Diez Romano, Once Fracciones Uno y Dos Romanos, Doce, Trece Fracción Uno Romano, Catorce Fracción Dos Romano, Diecisiete, Dieciocho Fracción Tres Romano, Veintidós primer párrafo, Veintisiete, Sesenta y Tres Fracción Cinco Romano y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; Artículo Veinte Segundo Párrafo, Artículo Veintiuno del Bando Municipal vigente para el año dos mil veinte, Uno, Seis Fracción Uno Romano, Siete Fracciones Uno y Once (romanos), Ocho Fracción Dos (romano), Artículo Nueve Fracción Ocho (romano), Veintiuno Segundo Párrafo, Veintidós, Sesenta, Sesenta y Cuatro, Sesenta y Seis, Sesenta y Nueve, Setenta, Setenta y Uno, Setenta y Dos, Setenta y Ocho, Setenta y Nueve, Ochenta y Uno, Noventa y Dos del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Uno, Tres Fracciones Uno, Dos, Cuatro (romanos), Seis Fracción Veintiséis (romano), Diecinueve, Veintidós, Veinticuatro, del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y los artículos Uno, Dos Fracciones Uno, Dos, Cinco, Seis y Siete (romanos), Siete, Treinta, Cuarenta y Siete Fracción Uno (romano) y Cuarenta y Nueve del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el

“Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la autorización del uso de una superficie de construcción de doscientos veintinueve punto cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por Área Verde con Juegos Infantiles, Iglesia Católica, Canchas Deportivas y Oficinas de Correos, ubicado en Vereda Diez, sin número, Colonia Izcalli Chamapa Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/012/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO DOCE diagonal DOS MIL DIECINUEVE)”;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los Bienes Inmuebles Municipales, y administrar su Hacienda en términos de Ley.

Las Comisiones Edilicias son órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la Administración Municipal.

En el caso específico de la COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO, la función principal es la de conocer y resolver de todos aquellos asuntos de Bienes del dominio público de uso común, que puedan ser aprovechados por los habitantes del Municipio, y de aquellos bienes del dominio público destinados a un servicio público que utilice el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos

Que dentro de los Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra una superficie de construcción de doscientos veintinueve punto cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por Área Verde con Juegos Infantiles, Iglesia Católica, Canchas Deportivas y Oficinas de Correos, ubicado en Vereda Diez, sin número, Colonia Izcalli Chamapa Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal bajo la Cédula número Doscientos veintitrés.

Dicho inmueble, dada su naturaleza, se considera dentro del grupo de Bienes Inmuebles que integra el dominio público del Municipio y por sus características es propicio para destinarse a la prestación del Servicio Público de Correos.

En ese orden de ideas la Comisión Edilicia de Patrimonio, una vez analizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Patrimonio, celebrada en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, aprobó y resolvió autorizar el uso de forma gratuita una superficie de construcción de doscientos veintinueve punto cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente del Bien Inmueble Municipal antes referido, a favor del Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano.

----- Acuerdo Número 381/54ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano la autorización del uso de una superficie de construcción de doscientos veintinueve punto cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal, conformado por Área Verde con Juegos Infantiles, Iglesia Católica, Canchas Deportivas y Oficinas de Correos, ubicado en Vereda Diez, sin número, Colonia Izcalli Chamapa Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/012/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO DOCE diagonal DOS MIL DIECINUEVE), para destinarse a la prestación del Servicio Público de Correos.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización que en este acto se otorga, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

TERCERO.- En consecuencia, de la autorización otorgada, al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado como ha quedado dicho deberá de resguardar, cuidar, conservar y hacer buen uso del Bien Inmueble Municipal, quedando estrictamente prohibido obtener algún beneficio económico del mismo, por lo que en cualquier momento la actual Dirección de Patrimonio, podrá supervisar que se cumplan las obligaciones aquí estipuladas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a elaborar el instrumento jurídico, que contendrá las cláusulas a las cuales estará sujeta la autorización de mérito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la presente aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, a través de la actual Dirección de Patrimonio Municipal, rinda un informe de manera trimestral del estatus de la autorización del citado inmueble en observancia al resolutivo tercero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la actual Dirección de Patrimonio Municipal y al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA AL SERVICIO POSTAL MEXICANO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE GARCÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR METROPOLITANO, LA "AUTORIZACIÓN" DEL USO DE FORMA GRATUITA, DE UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE CIENTO DOS PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DERIVADA DE UNA SUPERFICIE MAYOR DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CONFORMADO POR PARQUE INGENIERO JOSÉ MELGAREJO GÓMEZ, CANCHAS DE BASQUETBOL, OFICINAS DE CORREOS Y CASETA DE POLICÍA TECALLI NÚMERO CINCO, UBICADO EN HACIENDA DE TEMIXCO SIN NÚMERO, MANZANA CIENTO VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO SPM/BI/AUT/013/2019 (SPM DIAGONAL BI DIAGONAL AUT DIAGONAL CERO TRECE DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE)".

La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos Ciento Quince Fracciones Dos y Cuatro Romanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ciento Doce, Ciento Trece, Ciento Veintidós, Ciento Veintitrés, Ciento Veinticinco y Ciento Treinta y Ocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Dos, Treinta y Uno Fracción Dieciséis Romano, Cuarenta y Nueve, Sesenta y Cuatro Fracción Primera Romano, Sesenta y Seis, Ochenta y Seis, Ochenta y Siete Fracción Uno Romano de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Uno, Dos, Fracción Tres Romano, Cinco Fracción Diez Romano, Once Fracciones Uno y Dos Romanos, Doce, Trece Fracción Uno Romano, Catorce Fracción Dos Romano, Diecisiete, Dieciocho Fracción Tres Romano, Veintidós primer párrafo, Veintisiete, Sesenta y Tres Fracción Cinco Romano y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; Artículo Veinte Segundo Párrafo, Artículo Veintiuno del Bando Municipal vigente para el año dos mil veinte, Uno, Seis Fracción Uno Romano, Siete Fracciones Uno y Once (romanos), Ocho Fracción Dos (romano), Artículo Nueve Fracción Ocho (romano), Veintiuno Segundo Párrafo, Veintidós, Sesenta, Sesenta y Cuatro, Sesenta y Seis, Sesenta y Nueve, Setenta, Setenta y Uno, Setenta y Dos, Setenta y Ocho, Setenta y Nueve, Ochenta y Uno y Noventa y Dos del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Uno, Tres Fracciones Uno, Dos, Cuatro (romanos), Seis Fracción Veintiséis (romano), Diecinueve, Veintidós, Veinticuatro, del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y los artículos Uno, Dos Fracciones Uno, Dos, Cinco, Seis y Siete (romanos), Siete, Treinta, Cuarenta y Siete Fracción Uno (romano) y Cuarenta y Nueve del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Acuerdo por el que se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano, la autorización del uso de una superficie de construcción de ciento dos punto cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, derivada de una

superficie mayor del Bien Inmueble Municipal conformado por Parque Ingeniero José Melgarejo Gómez, Canchas de Basquetbol, Oficinas de Correos y Caseta de Policía Tecalli Número cinco, ubicado en Hacienda de Temixco Sin Número, Manzana Ciento Veintinueve, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/013/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO TRECE diagonal DOS MIL DIECINUEVE)”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los Bienes Inmuebles Municipales, y administrar su Hacienda en términos de Ley.

Las Comisiones Edilicias son órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la Administración Municipal.

En el caso específico de la COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO, la función principal es la de conocer y resolver de todos aquellos asuntos de Bienes del dominio público de uso común, que puedan ser aprovechados por los habitantes del Municipio, y de aquellos bienes del dominio público destinados a un servicio público que utilice el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos

Que dentro de los Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra una superficie de construcción de ciento dos punto cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal conformado por Parque Ingeniero José Melgarejo Gómez, Canchas de Basquetbol, Oficinas de Correos y Caseta de Policía Tecalli Número cinco, ubicado en Hacienda de Temixco Sin Número, Manzana Ciento Veintinueve, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal bajo la Cédula número Trescientos Cuarenta y Tres.

Dicho inmueble, dada su naturaleza, se considera dentro del grupo de Bienes Inmuebles que integra el dominio público del Municipio y por sus características es propicio para destinarse a la prestación del Servicio Público de Correos.

En ese orden de ideas la Comisión Edilicia de Patrimonio, una vez analizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Patrimonio, celebrada en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, aprobó y resolvió autorizar el uso de forma gratuita una superficie de construcción de ciento dos punto cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente del Bien Inmueble Municipal antes referido, a favor del Servicio Postal Mexicano, Organismo

Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano.

----- Acuerdo Número 382/54ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano la autorización del uso de una superficie de construcción de ciento dos punto cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados aproximadamente, derivado de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal conformado por Parque Ingeniero José Melgarejo Gómez, Canchas de Basquetbol, Oficinas de Correos y Caseta de Policía Tecalli Número cinco, ubicado en Hacienda de Temixco Sin Número, Manzana Ciento Veintinueve, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/013/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO TRECE diagonal DOS MIL DIECINUEVE) para destinarse a la prestación del Servicio Público de Correos.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización que en este acto se otorga, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

TERCERO.- En consecuencia, de la autorización otorgada, al Servicio Postal Mexicano, Organismo Público Descentralizado, representado como ha quedado dicho deberá de resguardar, cuidar, conservar y hacer buen uso del Bien Inmueble Municipal, quedando estrictamente prohibido obtener algún beneficio económico del mismo, por lo que en cualquier momento la actual Dirección de Patrimonio, podrá supervisar que se cumplan las obligaciones aquí estipuladas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a elaborar el instrumento jurídico, que contendrá las cláusulas a las cuales estará sujeta la autorización de mérito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la presente aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, a través de la actual Dirección de Patrimonio Municipal, rinda un informe de manera trimestral del estatus de la autorización del citado inmueble en observancia al resolutivo tercero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la actual Dirección de Patrimonio Municipal y al Servicio Postal Mexicano,

Organismo Público Descentralizado, representado por el Licenciado Luis Enrique García Morales, en su carácter de Director Metropolitano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

8. "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION DENOMINADA "RESIDENCIAL DE LOMAS DE SAN MATEO, ASOCIACIÓN CIVIL", REPRESENTADA POR LA C. EDNNA GEMMA MANCEBO DEL CASTILLO GANDY EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHA ASOCIACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE FORMA GRATUITA, DE UNA SUPERFICIE DE CONTRUCCION DE SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DERIVADA DE UNA SUPERFICIE MAYOR E INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, CONFORMADO POR PARQUE CINCO DE MAYO, CANCHAS DEPORTIVAS, CASETA DE POLICÍA, OFICINAS, UBICADO EN AHUEHUETES SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCUENTA Y SIETE (ROMANO) PUNTO B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO SPM/BI/AUT/015/2019 (SPM DIAGONAL BI DIAGONAL AUT DIAGONAL CERO QUINCE DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE)".

La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos Ciento Quince Fracciones Dos y Cuatro Romanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ciento Doce, Ciento Trece, Ciento Veintidós, Ciento Veintitrés, Ciento Veinticinco y Ciento Treinta y Ocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Dos, Treinta y Uno Fracción Dieciséis Romano, Cuarenta y Nueve, Sesenta y Cuatro Fracción Primera Romano, Sesenta y Seis, Ochenta y Seis, Ochenta y Siete Fracción Uno Romano de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Uno, Dos, Fracción Tres Romano, Cinco Fracción Diez Romano, Once Fracciones Uno y Dos Romanos, Doce, Trece Fracción Uno Romano, Catorce Fracción Dos Romano, Diecisiete, Dieciocho Fracción Tres Romano, Veintidós primer párrafo, Veintisiete, Sesenta y Tres Fracción Cinco Romano y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; Artículo Veinte Segundo Párrafo, Artículo Veintiuno del Bando Municipal vigente para el año dos mil veinte, Uno, Seis Fracción Uno Romano, Siete Fracciones Uno y Once (romanos), Ocho Fracción Dos (romano), Artículo Nueve Fracción Ocho (romano), Veintiuno Segundo Párrafo, Veintidós, Sesenta, Sesenta y Cuatro, Sesenta y Seis, Sesenta y Ocho, Setenta, Setenta y Uno, Setenta y Dos, Setenta y Ocho, Setenta y Nueve, Ochenta y Uno, Noventa y Dos del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Uno, Tres Fracciones Uno, Dos, Cuatro (romanos), Seis Fracción Veintiséis (romano), Diecinueve, Veintidós, Veinticuatro, del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y los artículos Uno, Dos Fracciones Uno, Dos, Cinco, Seis y Siete (romanos), Siete, Treinta, Cuarenta y Siete Fracción Uno (romano) y Cuarenta y Nueve del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION DENOMINADA "RESIDENCIAL DE LOMAS DE SAN MATEO, ASOCIACIÓN CIVIL", REPRESENTADA POR LA C. EDNNA GEMMA MANCEBO DEL CASTILLO GANDY EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHA ASOCIACIÓN, LA AUTORIZACION DEL USO DE UNA SUPERFICIE

DE CONTRUCCION DE SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DERIVADA DE UNA SUPERFICIE MAYOR, E INSTALACIONES EXISTENTES DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CONFORMADO POR PARQUE CINCO DE MAYO, CANCHAS DEPORTIVAS, CASETA DE POLICÍA, OFICINAS, UBICADO EN AHUEHUETES SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCUENTA Y SIETE (ROMANO) PUNTO B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO SPM/BI/AUT/015/2019 (SPM DIAGONAL BI DIAGONAL AUT DIAGONAL CERO QUINCE DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE)”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los Bienes Inmuebles Municipales, y administrar su Hacienda en términos de Ley.

Las Comisiones Edilicias son órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la Administración Municipal.

En el caso específico de la COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO, la función principal es la de conocer y resolver de todos aquellos asuntos de Bienes del dominio público de uso común, que puedan ser aprovechados por los habitantes del Municipio.

Que dentro de los Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra UNA SUPERFICIE DE CONTRUCCION DE SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DERIVADA DE UNA SUPERFICIE MAYOR, E INSTALACIONES EXISTENTES DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, CONFORMADO POR PARQUE CINCO DE MAYO, CANCHAS DEPORTIVAS, CASETA DE POLICÍA, OFICINAS, UBICADO EN AHUEHUETES SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCUENTA Y SIETE (ROMANO) PUNTO B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal bajo la Cédula número Cuatrocientos Noventa y Ocho.

Dicho inmueble, dada su naturaleza, se considera dentro del grupo de Bienes Inmuebles que integra el dominio público del Municipio y por sus características es propicio para destinarse para ser utilizado como oficinas de la Asociación, realizar eventos, organización de talleres, reuniones y asambleas de la propia Asociación y aquellas que el Municipio de Naucalpan le soliciten.

En ese orden de ideas la Comisión Edilicia de Patrimonio, una vez analizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Patrimonio, celebrada en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, aprobó y resolvió autorizar el uso de forma gratuita de una superficie

de construcción de setenta y tres punto veinte metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor, e instalaciones existentes del Bien Inmueble Municipal antes referido, a favor de la Asociación denominada "Residencial de Lomas de San Mateo, Asociación Civil", representada por la C. Edna Gemma Mancebo del Castillo Gandy en su carácter de secretaria de la mesa directiva, de dicha asociación.

----- Acuerdo Número 383/54ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación denominada "Residencial de Lomas de San Mateo, Asociación Civil", representada por la C. Edna Gemma Mancebo del Castillo Gandy en su carácter de secretaria de la mesa directiva, de dicha Asociación, la autorización del uso de una superficie de construcción de setenta y tres punto veinte metros cuadrados aproximadamente, derivada de una superficie mayor e instalaciones existentes del bien inmueble municipal conformado por parque cinco de mayo, canchas deportivas, caseta de policía, oficinas, ubicado en Ahuehuetes sin número, lote sin número, manzana cincuenta y siete (romano) punto b, Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/015/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO QUINCE diagonal DOS MIL DIECINUEVE) para ser utilizado como oficinas de la Asociación para realizar eventos, organización de talleres, reuniones y asambleas de la propia Asociación y aquellas que el Municipio de Naucalpan le soliciten.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización que en este acto se otorga, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

TERCERO.- En consecuencia, de la autorización otorgada, a la Asociación denominada "Residencial de Lomas de San Mateo", Asociación Civil., representada como ha quedado dicho deberá de resguardar, cuidar, conservar y hacer buen uso del Bien Inmueble Municipal, quedando estrictamente prohibido obtener algún beneficio económico del mismo, por lo que en cualquier momento la actual Dirección de Patrimonio, podrá supervisar que se cumplan las obligaciones aquí estipuladas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a elaborar el instrumento jurídico, que contendrá las cláusulas a las cuales estará sujeta la autorización de mérito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la presente aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, a través de la actual Dirección de Patrimonio Municipal, rinda un informe de manera trimestral del estatus de la autorización del citado inmueble en observancia al resolutivo tercero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la actual Dirección de Patrimonio Municipal y a la Asociación denominada "Residencial de Lomas de San Mateo", Asociación Civil, representada por la C. Edna Gemma Mancebo del Castillo Gandy en su carácter de secretaria de la mesa directiva, de dicha Asociación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

9. "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA AL C. MARIO ALFREDO JUÁREZ DEL MORAL, LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE FORMA GRATUITA, DE UNA SUPERFICIE DE ÁREA VERDE DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, DERIVADA DE UNA SUPERFICIE MAYOR DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, CONFORMADO POR ÁREA VERDE CON JUEGOS INFANTILES Y CASETA DE POLICÍA, UBICADO EN AVENIDA DE LAS ROCAS, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CANTERA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO SPM/BI/AUT/020/2019 (SPM DIAGONAL BI DIAGONAL AUT DIAGONAL CERO VEINTE DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE)".

La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos Ciento Quince Fracciones Dos y Cuatro Romanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ciento Doce, Ciento Trece, Ciento Veintidós, Ciento Veintitrés, Ciento Veinticinco y Ciento Treinta y Ocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Dos, Treinta y Uno Fracción Dieciséis Romano, Cuarenta y Nueve, Sesenta y Cuatro Fracción Primera Romano, Sesenta y Seis, Ochenta y Seis, Ochenta y Siete Fracción Uno Romano de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Uno, Dos, Fracción Tres Romano, Cinco Fracción Diez Romano, Once Fracciones Uno y Dos Romanos, Doce, Trece Fracción Uno Romano, Catorce Fracción Dos Romano, Diecisiete, Dieciocho Fracción Tres Romano, Veintidós primer párrafo, Veintisiete, Sesenta y Tres Fracción Cinco Romano y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; Artículo Veinte Segundo Párrafo, Artículo Veintiuno del Bando Municipal vigente para el año dos mil veinte, Uno, Seis Fracción Uno Romano, Siete Fracciones Uno y Once (romanos), Ocho Fracción Dos (romano), Artículo Nueve Fracción Ocho (romano), Veintiuno Segundo Párrafo, Veintidós, Sesenta, Sesenta y Cuatro, Sesenta y Seis, Sesenta y Siete, Setenta, Setenta y Uno, Setenta y Dos, Setenta y Ocho, Setenta y Nueve, Ochenta y Uno y Noventa y Dos del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Uno, Tres Fracciones Uno, Dos, Cuatro (romanos), Seis Fracción Veintiséis (romano), Diecinueve, Veintidós, Veinticuatro, del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y los artículos Uno, Dos Fracciones Uno, Dos, Cinco, Seis y Siete (romanos), Siete, Treinta, Cuarenta y Siete Fracción Uno (romano) y Cuarenta y Nueve del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Acuerdo por el que se otorga al C. Mario Alfredo Juárez del Moral, la autorización del uso de forma gratuita de una superficie de área verde de doscientos veinte metros cuadrados, derivada de una

superficie mayor del bien inmueble municipal, conformado por área verde con juegos infantiles y caseta de policía, ubicado en Avenida de las Rocas, Sin Número, Fraccionamiento Lomas de Canteras, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/020/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO VEINTE diagonal DOS MIL DIECINUEVE)”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los Bienes Inmuebles Municipales, y administrar su Hacienda en términos de Ley.

Las Comisiones Edilicias son órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la Administración Municipal.

En el caso específico de la COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO, la función principal es la de conocer y resolver de todos aquellos asuntos de Bienes del dominio público de uso común, que puedan ser aprovechados por los habitantes del Municipio.

Que dentro de los Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra una superficie de área verde de doscientos veinte metros cuadrados, derivada de una superficie mayor del bien inmueble municipal, conformado por área verde con juegos infantiles y caseta de policía, ubicado en Avenida de las Rocas, Sin Número, Fraccionamiento Lomas de Canteras, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en el Registro Administrativo de la Propiedad Municipal bajo la Cédula número Doscientos Veintiséis.

Dicho inmueble, dada su naturaleza, se considera dentro del grupo de Bienes Inmuebles que integra el dominio público del Municipio y por sus características es propicio para destinarse como área verde.

En ese orden de ideas la Comisión Edilicia de Patrimonio, una vez analizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Patrimonio, celebrada en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, aprobó y resolvió autorizar el uso de forma gratuita de una superficie de área verde de doscientos veinte metros cuadrados, derivada de una superficie mayor del Bien Inmueble Municipal antes referido, a favor del C. Mario Alfredo Juárez del Moral.

----- Acuerdo Número 384/54ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga al C. Mario Alfredo Juárez del Moral la autorización del uso de forma gratuita de una superficie de área verde de doscientos veinte metros cuadrados, derivada de una superficie mayor del bien inmueble municipal, conformado por área verde con juegos infantiles y caseta de policía, ubicado en Avenida de las Rocas, sin número, Fraccionamiento Lomas de Cantera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/020/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO VEINTE diagonal DOS MIL DIECINUEVE) para destinarse a la prestación de área verde.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización que en este acto se otorga, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

TERCERO.- En consecuencia, de la autorización otorgada, al c. Mario Alfredo Juárez del Moral, deberá de resguardar, cuidar, conservar y hacer buen uso del Bien Inmueble Municipal, quedando estrictamente prohibido obtener algún beneficio económico del mismo, por lo que en cualquier momento la actual Dirección de Patrimonio, podrá supervisar que se cumplan las obligaciones aquí estipuladas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a elaborar el instrumento jurídico, que contendrá las cláusulas a las cuales estará sujeta la autorización de mérito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la presente aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, a través de la actual Dirección de Patrimonio Municipal, rinda un informe de manera trimestral del estatus de la autorización del citado inmueble en observancia al resolutivo tercero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la actual Dirección de Patrimonio Municipal y al C. Mario Alfredo Juárez del Moral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

10. "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LA C. BRENDA ESTHER BONILLA RUBÍ, LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE FORMA GRATUITA, DE UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, Y ANDADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS UNO, DOS, TRES, Y CINCO DE LA MANZANA DOSCIENTOS DIECISIETE DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE COLINDAN CON LA PROPIEDAD DE LA PETICIONARIA, UBICADO EN CIRCUITO HISTORIADORES Y FERNANDO DE ALVA IXTLIXÓCHITL, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO SPM/BI/AUT/021/2019 (SPM DIAGONAL BI DIAGONAL AUT DIAGONAL CERO VEINTIUNO DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE)".

La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos Ciento Quince Fracciones Dos y Cuatro Romanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ciento Doce, Ciento Trece, Ciento Veintidós, Ciento Veintitrés, Ciento Veinticinco y Ciento Treinta y Ocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Dos, Treinta y Uno Fracción Dieciséis Romano, Cuarenta y Nueve, Sesenta y Cuatro Fracción Primera Romano, Sesenta y Seis, Ochenta y Seis, Ochenta y Siete Fracción Uno Romano de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Uno, Dos, Fracción Tres Romano, Cinco Fracción Diez Romano, Once Fracciones Uno y Dos Romanos, Doce, Trece Fracción Uno Romano, Catorce Fracción Dos Romano, Diecisiete, Dieciocho Fracción Tres Romano, Veintidós primer párrafo, Veintisiete, Sesenta y Tres Fracción Cinco Romano y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; Artículo Veinte Segundo Párrafo, Artículo Veintiuno del Bando Municipal vigente para el año dos mil veinte, Uno, Seis Fracción Uno Romano, Siete Fracciones Uno y Once (romanos), Ocho Fracción Dos (romano), Artículo Nueve Fracción Ocho (romano), Veintiuno Segundo Párrafo, Veintidós, Sesenta, Sesenta y Cuatro, Sesenta y Seis, Sesenta y Siete, Setenta, Setenta y Uno, Setenta y Dos, Setenta y Ocho, Setenta y Nueve, Ochenta y Uno y Noventa y Dos del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; Uno, Tres Fracciones Uno, Dos, Cuatro (romanos), Seis Fracción Veintiséis (romano), Diecinueve, Veintidós, Veinticuatro, del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y los artículos Uno, Dos Fracciones Uno, Dos, Cinco, Seis y Siete (romanos), Siete, Treinta, Cuarenta y Siete Fracción Uno (romano) y Cuarenta y Nueve del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Acuerdo por el que se otorga a la C. Brenda Esther Bonilla Rubí, la autorización del uso de un Área Verde con una superficie de treinta y seis metros cuadrados aproximadamente, y andadores

identificados con los números uno, dos, tres, y cinco de la manzana doscientos diecisiete del Bien Inmueble Municipal que colindan con la propiedad de la peticionaria , ubicado en Circuito Historiadores y Fernando de Alva Ixtlióchitl, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/021/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO VEINTIUNO diagonal DOS MIL DIECINUEVE)”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los Bienes Inmuebles Municipales, y administrar su Hacienda en términos de Ley.

Las Comisiones Edilicias son órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la Administración Municipal.

En el caso específico de la COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO, la función principal es la de conocer y resolver de todos aquellos asuntos de Bienes del dominio público de uso común, que puedan ser aprovechados por los habitantes del Municipio.

Que dentro de los Bienes Inmuebles que integran el Patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra el Área Verde con una superficie de treinta y seis metros cuadrados aproximadamente, y andadores identificados con los números uno, dos, tres, y cinco de la manzana doscientos diecisiete del Bien Inmueble Municipal que colindan con la propiedad de la peticionaria , ubicado en Circuito Historiadores y Fernando de Alva Ixtlióchitl, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Dicho inmueble, dada su naturaleza, se considera dentro del grupo de Bienes Inmuebles que integra el dominio público del Municipio y por sus características es propicio para destinarse al uso, preservación y supervisión del mismo.

En ese orden de ideas la Comisión Edilicia de Patrimonio, una vez analizado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Patrimonio, celebrada en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, aprobó y resolvió autorizar el uso de forma gratuita del Área Verde con una superficie de treinta y seis metros cuadrados aproximadamente, y andadores identificados con los números uno, dos, tres, y cinco de la manzana doscientos diecisiete del Bien Inmueble

Municipal que colindan con la propiedad de la peticionaria , ubicado en Circuito Historiadores y Fernando de Alva Ixtlixóchitl, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de la C. Brenda Esther Bonilla Rubí.

----- Acuerdo Número 385/54^a SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga a la C. Brenda Esther Bonilla Rubí la autorización del uso de forma gratuita del Área Verde con una superficie de treinta y seis metros cuadrados aproximadamente, y andadores identificados con los números uno, dos, tres, y cinco de la manzana doscientos diecisiete del Bien Inmueble Municipal que colindan con la propiedad de la peticionaria , ubicado en Circuito Historiadores y Fernando de Alva Ixtlixóchitl, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, derivado del expediente número SPM/BI/AUT/021/2019 (SPM diagonal BI diagonal AUT diagonal CERO VEINTIUNO diagonal DOS MIL DIECINUEVE) para destinarse al uso, preservación y supervisión del mismo.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización que en este acto se otorga, será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

TERCERO.- En consecuencia, de la autorización otorgada, a la c. Brenda Esther Bonilla Rubí, deberá de resguardar, cuidar, conservar y hacer buen uso del Bien Inmueble Municipal, quedando estrictamente prohibido obtener algún beneficio económico del mismo, por lo que en cualquier momento la actual Dirección de Patrimonio, podrá supervisar que se cumplan las obligaciones aquí estipuladas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a elaborar el instrumento jurídico, que contendrá las cláusulas a las cuales estará sujeta la autorización de mérito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de la presente aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, a través de la actual Dirección de Patrimonio Municipal, rinda un informe de manera trimestral del estatus de la autorización del citado inmueble en observancia al resolutivo tercero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la actual Dirección de Patrimonio Municipal y a la C. Brenda Esther Bonilla Rubí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 10 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

11. "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 64 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y COMERCIO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y/O ÁREAS DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 63 DEL BANDO MUNICIPAL 2020 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO".

MTRO. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117, 122 párrafo primero, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 53 fracción I de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 147 párrafo segundo y tercero fracción II, 5,6,7 último párrafo del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se reforman los artículos 4 y 64 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías Públicas y/o Áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el artículo 63 del Bando Municipal 2020 de Naucalpan de Juárez, México", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel nacional se durante el 2019 se abrieron un total de 1, 041, 025 (un millón cuarenta y un mil veinticinco), carpetas de investigación por delitos contra el patrimonio.

De esta cifra 18, 291, (dieciocho mil doscientos noventa y uno), fueron generadas por hechos delictivos, cometidos en transporte público colectivo, de ellos 13, 531 (trece mil quinientos treinta y uno) se realizaron con violencia¹.

El mismo Sistema, señala que en el Estado de México se abrieron en el mismo periodo 187, 276 (ciento ochenta y siete mil doscientos setenta y seis) carpetas de investigación por delitos contra el patrimonio.

De los cuales 9, 275 (nueve mil doscientos setenta y cinco) fueron generadas por hechos delictivos, cometidos en transporte público colectivo, de ellos 9, 192 (nueve mil ciento noventa y dos) se realizaron con violencia².

¹ <https://drive.google.com/file/d/1mDHUp5utLvucRrD6diuefgDtyqixIERX/view>

² <https://drive.google.com/file/d/1mDHUp5utLvucRrD6diuefgDtyqixIERX/view>

Según el INEGI, en 2018 a nivel nacional se cometieron 9.4 millones de robos en la calle o transporte público. En el 66.5% de los casos lo que se llevaron los asaltantes fue dinero, tarjetas de crédito o cheques, mientras que en el 55.5% de los casos fueron teléfonos celulares³.

El Ayuntamiento, tiene a bien discutir, la prohibición de la venta de celulares en el interior de los mercados, centrales de abasto, puestos fijo, semifijos, ambulantes, temporales y en todas las concentraciones de comerciantes así como en la vía pública, reformando los artículos 4 y 64 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías Públicas y/o Áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al artículo 63 del Bando Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Los celulares al ser bienes muebles; son objetos recurrentemente robados y al no contar con medidas eficaces como lo puede ser bloquearlos, desactivarlos o rastrearlos, se origina una proliferación de su venta o cambio, facilitando la obtención de recursos a quienes cometen el delito.

Por lo anterior, esta iniciativa resulta oportuna toda vez que los Naucalpenses, son víctimas del robo de sus teléfonos celulares. Estos actos delictivos van en aumento, el objetivo es inhibir la facilidad con la que se comercializan los dispositivos sustraídos, con ello contribuir con el Estado y la Federación a hacerle frente a la inseguridad que impera en todo el país.

En ese sentido, garantizar que un dispositivo que fue robado, no sea comercializado en los diferentes puntos de venta antes descritos, con las mismas facilidades que hasta ahora. Será una medida que desincentivará el robo de estos equipos.

Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y Comercio en las Vías Públicas y/o Áreas de Uso Común del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 4.- En los mercados públicos se comercializarán al menudeo los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abarrotes; 2. Acuario; 3. Alimentos y accesorios para mascota; 4. Animales vivos que no se encuentren amenazados y en peligro de extinción o prohibidos por las 	<p>Artículo 4.- En los mercados públicos se comercializarán al menudeo los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abarrotes; 2. Acuario; 3. Alimentos y accesorios para mascota; 4. Animales vivos que no se encuentren amenazados y en peligro de extinción o prohibidos por las

³

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf

dependencias dedicadas a la protección de la fauna;	dependencias dedicadas a la protección de la fauna;
5. Artesanías;	5. Artesanías;
6. Artículos de plástico;	6. Artículos de plástico;
7. Artículos deportivos;	7. Artículos deportivos;
8. Artículos electrodomésticos incluyendo la reparación;	8. Artículos electrodomésticos incluyendo la reparación;
9. Artículos fotográficos;	9. Artículos fotográficos;
10. Barbacoa;	10. Barbacoa;
11. Bonetería;	11. Bonetería;
12. Caldos de pollo y de gallina;	12. Caldos de pollo y de gallina;
13. Calzado;	13. Calzado;
14. Carnes cocidas;	14. Carnes cocidas;
15. Carnicería;	15. Carnicería;
16. Carnitas;	16. Carnitas;
17. Celulares y accesorios para celular;	17. Accesorios de telefonía celular;
18. Cerrajería;	18. Cerrajería;
19. Cremería;	19. Cremería;
20. Cristalería;	20. Cristalería;
21. Discos compactos originales;	21. Discos compactos originales;
22. Dulcería;	22. Dulcería;
23. Enchiladas;	23. Enchiladas;
24. Expendio de huevo;	24. Expendio de huevo;
25. Expendio de pan y pastelería;	25. Expendio de pan y pastelería;
26. Ferretería;	26. Ferretería;
27. Florería;	27. Florería;
28. Fondas (cocina económica);	28. Fondas (cocina económica);
29. Forrajes;	29. Forrajes;
30. Frutas;	30. Frutas;
31. Frutas secas;	31. Frutas secas;
32. Gorditas;	32. Gorditas;
33. Hamburguesas y hot dogs;	33. Hamburguesas y hot dogs;
34. Herbolaria (hierbas medicinales);	34. Herbolaria (hierbas medicinales);
35. Huaraches;	35. Huaraches;
36. Jarcería;	36. Jarcería;
37. Joyería;	37. Joyería;
38. Jugos, licuados y aguas frescas;	38. Jugos, licuados y aguas frescas;
39. Juguetería;	39. Juguetería;
40. Legumbres;	40. Legumbres;
41. Loza;	41. Loza;
42. Marisquería;	42. Marisquería;
43. Materias primas;	43. Materias primas;
44. Mercería;	44. Mercería;
45. Moles, chiles secos y semillas;	45. Moles, chiles secos y semillas;
46. Nevería y peletería;	46. Nevería y peletería;
47. Pambazos;	47. Pambazos;
48. Perfumería original;	48. Perfumería original;
49. Pescadería;	49. Pescadería;

<p>50. Pollería; 51. Postres; 52. Purificadora de agua; 53. Quesadillas; 54. Reparadora de calzado; 55. Ropa; 56. Rosticería; 57. Salchichonería; 58. Semillas; 59. Sopes; 60. Taquerías; 61. Telas; 62. Tlacoyos; 63. Tlapalería; 64. Tocinería; 65. Tortería; 66. Tortillería; 67. Tostadas; 68. Verduras; 69. Vísceras; y 70. Cualquier otra actividad comercial de primera necesidad, autorizada por la Subdirección.</p>	<p>50. Pollería; 51. Postres; 52. Purificadora de agua; 53. Quesadillas; 54. Reparadora de calzado; 55. Ropa; 56. Rosticería; 57. Salchichonería; 58. Semillas; 59. Sopes; 60. Taquerías; 61. Telas; 62. Tlacoyos; 63. Tlapalería; 64. Tocinería; 65. Tortería; 66. Tortillería; 67. Tostadas; 68. Verduras; 69. Vísceras; y 70. Cualquier otra actividad comercial de primera necesidad, autorizada por la Subdirección.</p>
---	---

Capítulo XI Prohibiciones	Capítulo XI Prohibiciones
<p>Artículo 64.- A los comerciantes, a que se refiere el presente ordenamiento les está prohibido:</p> <p>I. Ejercer el comercio sin la autorización correspondiente;</p> <p>II. Permanecer en el interior de los mercados, centrales de abasto después de la hora autorizada para ejercer el comercio;</p> <p>III. Ejercer el comercio sin contar con la Cédula de Empadronamiento o Constancia, vigente.</p> <p>IV. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas y otros enseres que de cualquier forma obstaculicen el paso de peatones dentro o fuera de los mercados públicos y/o centrales de abastos;</p> <p>V. La venta o consumo de pulque, cerveza, vinos y licores y bebidas que contengan alcohol, en el interior de los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos, ambulantes, temporales y en todas las concentraciones de comerciantes en ejercicio de su</p>	<p>Artículo 64.- A los comerciantes, a que se refiere el presente ordenamiento les está prohibido:</p> <p>I. Ejercer el comercio sin la autorización correspondiente;</p> <p>II. Permanecer en el interior de los mercados, centrales de abasto después de la hora autorizada para ejercer el comercio;</p> <p>III. Ejercer el comercio sin contar con la Cédula de Empadronamiento o Constancia, vigente;</p> <p>IV. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas y otros enseres que de cualquier forma obstaculicen el paso de peatones dentro o fuera de los mercados públicos y/o centrales de abastos;</p> <p>V. La venta o consumo de pulque, cerveza, vinos y licores y bebidas que contengan alcohol, en el interior de los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos, ambulantes, temporales y en todas las concentraciones de comerciantes en ejercicio de su actividad, así como trabajar en estado de ebriedad;</p>

<p>actividad, así como trabajar en estado de ebriedad;</p> <p>VI. El uso de inhalantes, tóxicos, enervantes o psicotrópicos en el interior de los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos, ambulantes, tianguis, temporales y en todas las concentraciones de comerciantes durante el ejercicio de su actividad;</p> <p>VII. La posesión y venta de materiales inflamables o explosivos;</p> <p>VIII. Que las aves y otros animales vivos sean tratados con crueldad o sin las medidas de cuidado necesarias;</p> <p>IX. Realizar cesiones, cambios de giro, modificación de área o reubicaciones sin la autorización de la Subdirección;</p> <p>X. El arrendamiento o subarrendamiento, de los locales de los mercados públicos municipales, centrales de abasto, así como de los puestos fijos, semifijos, tianguis, ambulantes y temporales;</p> <p>XI. Efectuar juegos de azahar y cartomancia dentro de cualquier lugar autorizado para ejercer el comercio;</p> <p>XII. Usar veladoras y utensilios similares que constituyan un peligro para la seguridad de las personas;</p> <p>XIII. Alterar el orden público; y</p> <p>XIV. Las contempladas en el Bando Municipal vigente y demás normatividad aplicable.</p>	<p>VI. El uso de inhalantes, tóxicos, enervantes o psicotrópicos en el interior de los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos, ambulantes, tianguis, temporales y en todas las concentraciones de comerciantes durante el ejercicio de su actividad;</p> <p>VII. La posesión y venta de materiales inflamables o explosivos;</p> <p>VIII. Que las aves y otros animales vivos sean tratados con crueldad o sin las medidas de cuidado necesarias;</p> <p>IX. Realizar cesiones, cambios de giro, modificación de área o reubicaciones sin la autorización de la Subdirección;</p> <p>X. El arrendamiento o subarrendamiento, de los locales de los mercados públicos municipales, centrales de abasto, así como de los puestos fijos, semifijos, tianguis, ambulantes y temporales;</p> <p>XI. Efectuar juegos de azahar y cartomancia dentro de cualquier lugar autorizado para ejercer el comercio;</p> <p>XII. Usar veladoras y utensilios similares que constituyan un peligro para la seguridad de las personas;</p> <p>XIII. Alterar el orden público;</p> <p>XIV. Queda estrictamente prohibida la venta de teléfonos celulares usados en el interior de los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos, ambulantes, temporales y en todas las concentraciones de comerciantes y en vía público y.</p> <p>XV. Las contempladas en el Bando Municipal vigente y demás normatividad aplicable.</p>
---	---

BANDO MUNICIPAL 2020

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 63. Queda prohibida la venta de armas punzo cortantes, armas de fuego, diábolos, postas o municiones, de plantas en peligro de extinción y de animales vivos sin excepción, en la vía pública y lugares de uso común, a través de puestos fijos, semifijos, al aire libre, ambulantes, sobre ruedas, tianguis y mercados o centros comerciales que no cuenten con las autorizaciones correspondientes, cualquiera que sea su modalidad. De igual forma queda prohibida la venta de bienes ingresados al territorio municipal por contrabando, conducta ya tipificada como tal por la representación social competente; y artículos que en términos de la Ley Aduanera no hayan sido nacionalizados o permitida su internación al país.</p>	<p>Artículo 63. Queda prohibida la venta de armas punzo cortantes, armas de fuego, diábolos, postas o municiones, de plantas en peligro de extinción y de animales vivos sin excepción, en la vía pública y lugares de uso común, a través de puestos fijos, semifijos, al aire libre, ambulantes, sobre ruedas, tianguis y mercados o centros comerciales que no cuenten con las autorizaciones correspondientes, cualquiera que sea su modalidad. De igual forma queda prohibida la venta de bienes ingresados al territorio municipal por contrabando, conducta ya tipificada como tal por la representación social competente; y artículos que en términos de la Ley Aduanera no hayan sido nacionalizados o permitida su internación al país.</p>

Expresamente queda prohibida la emisión de permisos para ejercer el comercio en vía pública cuando verse sobre mercancías que de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y con la Ley de la Propiedad Industrial, sean copias o reproducciones no autorizadas del material original, medicinas y en general todos los bienes en situación análoga a los anteriores. Asimismo, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, explosivos y juegos pirotécnicos a menos que cuenten con el permiso de la autoridad competente; drogas, enervantes o cualquier artículo que atente contra el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y/o la salud, en vías o áreas públicas, observando la perspectiva de género.

Expresamente queda prohibida la emisión de permisos para ejercer el comercio en vía pública cuando verse sobre mercancías que de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y con la Ley de la Propiedad Industrial, sean copias o reproducciones no autorizadas del material original, medicinas y en general todos los bienes en situación análoga a los anteriores. Asimismo, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, explosivos y juegos pirotécnicos a menos que cuenten con el permiso de la autoridad competente; drogas, enervantes o cualquier artículo que atente contra el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y/o la salud, en vías o áreas públicas, observando la perspectiva de género.

Por lo que se refiere a teléfonos celulares usados, se prohíbe realizar cualquier acto de compra, venta o intercambio de los mismos al interior de los mercados, centrales de abasto, puestos fijos, semifijos, ambulantes, temporales y en vía pública.

----- Acuerdo Número 386/54ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 64 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y COMERCIO EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y/O ÁREAS DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 63 DEL BANDO MUNICIPAL 2020 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor diez días hábiles siguientes a su publicación en la "Gaceta Municipal", para efectos de su difusión.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le comunique el contenido del presente acuerdo a todas las áreas del Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- La Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal establecerá una mesa de trabajo dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, competentes para ejecutar los procedimientos de implementación del presente Acuerdo.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 11 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

12. "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.19 Y 5.23 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO".

EL MTRO. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXÁNDER RÁBAGO, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117, 122 párrafo primero, 123, 130 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 196, 197, 198, 199 Y 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 7 último párrafo del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo "Acuerdo por el que se reforman los artículos 5.19 y 5.23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México", bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ordenamiento legal vigente, cuyo objeto es la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal; se integra en el Libro Quinto "DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL", señalando en su artículo 5.1 que es el órgano de control interno, establecido por el Ayuntamiento, responsable de la supervisión y evaluación, de la operación y funcionamiento de las Dependencias respecto de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales en sus etapas de investigación, substanciación y resolución, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Por lo que, al cumplir sus funciones relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales, con base en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones federales y estatales; es de referirse al Título Octavo, Capítulos II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, en específico al artículos 5.23 fracción VI, en lo referente a los medios de impugnación y las autoridades que proporcionaran la atención a los mismos, entre ellas, la Primera Sindicatura de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, artículos que se citan para mejor proveer:

CAPÍTULO II DEL DEPARTAMENTO SUBSTANCIADOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

“Artículo 5.23.- Corresponde al Departamento Substanciador de Procedimientos Administrativos, el despacho de los asuntos siguientes:

VI. Recibir los Recursos de Revocación y/o Inconformidad que se interpongan derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, tramitados ante esta autoridad y remitirlos a la Primera Sindicatura para su atención y resolución, para el caso de los Recursos de Reclamación, previo trámite de ley deberá remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.” (énfasis añadido)

Es de suma importancia hacer ver que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en sus artículos 106, 107, 108, 196 y 199, contemplan los medios de impugnación que tiene a su alcance el servidor público que, derivado del procedimiento que se le haya iniciado resulte responsable por la comisión de faltas administrativas no graves.

) Recurso de Inconformidad:

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPUGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE FALTAS NO GRAVES

Artículo 106. La calificación de los hechos como faltas administrativas no graves que realicen las autoridades investigadoras, será notificada al denunciante, cuando éste fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al expediente de presunta responsabilidad administrativa.

La calificación y la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa a que se refiere el artículo 105, podrán ser impugnadas, en su caso, por el denunciante, a través del recurso de inconformidad conforme al presente Capítulo. La presentación del recurso de inconformidad tendrá como efecto la suspensión del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en tanto dicho recurso sea resuelto.

Artículo 107. El plazo para la interposición del recurso de inconformidad será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada.

Artículo 108. El escrito de impugnación deberá presentarse ante la autoridad investigadora que calificó la falta administrativa como no grave o en su caso determinó la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, debiendo expresar los motivos por los que se estime indebida dicha determinación.

Interpuesto el recurso de inconformidad, la autoridad investigadora deberá correr traslado a la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas que corresponda, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la determinación impugnada, en un término no mayor a tres días hábiles.

Artículo 109. El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del recurrente.

II. La fecha en que se le notificó la determinación correspondiente en términos del presente Capítulo.

III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio del recurrente, la determinación es indebida.

IV. Firma autógrafa del recurrente. La omisión de este requisito dará lugar a que no se tenga por interpuesto el recurso, por lo que en este caso no será aplicable lo dispuesto en el artículo 110 de la presente Ley.

V. Las pruebas que estime pertinentes para acreditar las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad. La satisfacción de este requisito no será necesaria si los argumentos contra la calificación de los hechos versan solo sobre aspectos de derecho.

Artículo 110. En caso que el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad fuera obscuro o irregular, la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas requerirá al promovente para que subsane las deficiencias o realice las aclaraciones que correspondan, para lo cual le concederán un término de cinco días hábiles. De no subsanar las deficiencias o aclaraciones en el plazo antes señalado el recurso se tendrá por no interpuesto.

Artículo 111. En caso que la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, tenga por subsanadas las deficiencias o por aclarado el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, o bien, cuando el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo 109 de la presente Ley, admitirán dicho recurso y darán vista al presunto infractor para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 112. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, resolverá el recurso de inconformidad en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 113. El recurso de inconformidad será resuelto tomando en consideración la investigación que conste en el expediente de presunta responsabilidad administrativa y los elementos que aporten tanto el denunciante como el presunto infractor. Contra la resolución que se dicte no procederá recurso alguno.

Artículo 114. La resolución del recurso de inconformidad consistirá en:

I. Confirmar la determinación de calificación o abstención.

II. Dejar sin efectos la determinación de calificación o abstención. En este supuesto, la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas estará facultada para recalificar el acto u omisión, o bien ordenar se inicie el procedimiento correspondiente. (énfasis añadido)

Dicho medio de impugnación se presenta ante la autoridad investigadora (DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SOLVENTACIÓN, Artículo 5.19 del Reglamento Orgánico) en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, mediante el cual el servidor público expresará los motivos por los que estima indebida dicha determinación (La calificación de los hechos como no graves o la abstención de iniciar el procedimiento).

Integrado el expediente, la Contraloría Interna remite el mismo a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas (no así a la Primera Sindicatura), adjuntándolo, así como un informe que acredite el porqué de su determinación y así, una vez sustanciado el procedimiento, encontrándose subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, dicha Sala Especializada procederá a resolver el recurso de inconformidad.

Recurso de Revocación:

SECCIÓN PRIMERA DE LA REVOCACIÓN

Artículo 196. Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de Faltas administrativas no graves, en los términos que se establezcan en las resoluciones administrativas que se dicten por la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, conforme a lo previsto en el presente Título, podrán interponer el recurso de revocación ante la

propia autoridad que emitió la resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante el Tribunal, vía juicio contencioso administrativo. (énfasis añadido)

Artículo 197. La tramitación del recurso de revocación, se desarrollará en los términos siguientes:

I. Se iniciará por escrito en el que se deberán expresar los agravios que a juicio del servidor público le cause la resolución, así mismo, deberá ofrecer las pruebas que considere necesario rendir.

II. La autoridad acordará sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso en un término que no exceda de tres días hábiles, en caso de admitirse, tendrá que acordar sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no sean idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución.

III. Si el escrito por el que se promueve el recurso de revocación no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la fracción I del presente artículo y la autoridad no cuenta con elementos para subsanarlos se prevendrá al recurrente, por única ocasión, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha prevención, con el apercibimiento de que, de no subsanarlas en tiempo y forma se desechará el recurso de revocación.

La prevención tendrá por efecto interrumpir el plazo que tiene la autoridad para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente en que haya sido desahogada.

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, las Secretaría de la Contraloría, el titular del órgano interno de control o el servidor público en quien se delegue esta facultad, dictará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándola a los interesados en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

Artículo 198. El recurso de revocación suspenderá la ejecución de la resolución, en los siguientes supuestos:

I. Cuando lo solicite el recurrente.

II. Cuando no se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

En los casos en que resulte procedente la suspensión, pero pueda ocasionar daños y perjuicios a un tercero y la misma se conceda, el promovente deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella se causaren si no obtuviere resolución favorable.

Cuando la suspensión pueda afectar derechos de terceros que no sean estimables en dinero, la autoridad que resuelva el recurso fijará el importe de la garantía discrecionalmente, tomando en consideración las características de cada caso en particular.

La autoridad resolverá sobre la suspensión que solicite el promovente en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Dicho medio de impugnación lo pueden interponer aquellos servidores públicos que, derivado de la comisión de faltas administrativas no graves, resulten responsables dentro de las resoluciones que emita la Contraloría Interna Municipal.

Debiendo interponerse ante la propia autoridad que emitió la resolución, esto es, la Contraloría Interna Municipal (no así la Primera Sindicatura), dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación.

Resultando ser de suma importancia que la propia autoridad que emita la resolución; conozca, atienda y resuelva los asuntos de su propia competencia, pues directamente cuenta con la información concerniente al acto, a fin de otorgar justicia pronta y expedita, aunado a que, por la conducta cometida por el servidor público, se encuadre alguna de las faltas administrativas establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las cuales son funciones meramente atribuidas a la Contraloría Interna Municipal, pues a través del recurso de revocación la misma autoridad que resuelve (Contraloría Interna Municipal), detectará las deficiencias dentro del procedimiento, vigilando la legalidad de la resolución emitida con el fin de no lesionar los intereses del servidor público.

De tal manera, que si resultan fundados los agravios que el servidor público exponga, la Contraloría Interna Municipal podrá revocar o modificar la resolución dictada, con el objeto de mantener la legalidad de sus procedimientos, así como en la emisión de sus actos.

La resolución que recaiga al recurso de revocación, puede impugnarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, vía juicio administrativo.

Recurso de Reclamación:

SECCIÓN SEGUNDA DE LA RECLAMACIÓN

Artículo 199. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras cuando:

I. Admitan, desechen o tengan por no presentado, lo siguiente:

- a) El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- b) La contestación a dicho Informe.
- c) Las pruebas ofrecidas.

II. Las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción.

III. Aquéllas que admitan o nieguen la intervención de terceros interesados.

Artículo 200. El recurso de reclamación se promoverá ante la autoridad substanciadora o resolutoras, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente.

Interpuesto el recurso se correrá traslado a la contraparte para que en el término de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, sin más trámite, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva en un término que no exceda de cinco días hábiles.

Del recurso de reclamación conocerá la autoridad substanciadora o resolutoras que haya emitido el auto recurrido. La resolución del recurso de reclamación no admitirá recurso en contra.

Se promueve ante la autoridad substanciadora o resolutoras (Contraloría Interna Municipal) que haya dictado el auto recurrido, corriendo traslado a la contraparte y una vez que se encuentre debidamente integrado, se da cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a efecto de que proceda a emitir la correspondiente resolución.

Motivo por el cual, es importante se agregue una fracción al artículo 5.19 y la modificación del artículo 5.23 fracción VI contemplados en el Libro Quinto, Título Octavo, Capítulo II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, considerando que la autoridad que debe substanciar, atender y resolver los procedimientos e inclusive de los medios de impugnación establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, es la Contraloría Interna Municipal a través de quién lleve la investigación, así la substanciación de los procedimientos.

Por lo que la propuesta de modificación quedaría de la siguiente manera:

El artículo 5.19 dice:

Artículo 5.19.- Corresponde al Departamento de Investigación y Solventación, a través de su Titular el despacho de las atribuciones encomendadas por el Subcontralor de Auditoria siendo estas las siguientes:

- I. Recibir, atender y tramitar de oficio o a petición de parte las denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal y particulares, que puedan constituir responsabilidades administrativas o hechos de corrupción en el ámbito de su competencia
- II. Dictar acuerdos Inicio de Investigación, acuerdos de trámite, solicitudes de información y documentación a las unidades administrativas y Dependencias del Ayuntamiento, así como a las Entidades, cuando ésta sea indispensable para la integración de la investigación de las presuntas faltas administrativas, suscribir oficios de comparecencia, determinar medidas de apremio, realizar Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y proponer medidas cautelares;
- III. Realizar por conducto del Subcontralor de Auditoria, la práctica de visitas de verificación e inspección, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

) Agregar una fracción III y recorrer las subsecuentes para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SOLVENTACIÓN

Artículo 5.19.- Corresponde al Departamento de Investigación y Solventación, a través de su Titular el despacho de las atribuciones encomendadas por el Subcontralor de Auditoria siendo estas las siguientes:

- I. Recibir, atender y tramitar de oficio o a petición de parte las denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal y particulares, que puedan constituir responsabilidades administrativas o hechos de corrupción en el ámbito de su competencia
- II. Dictar acuerdos Inicio de Investigación, acuerdos de trámite, solicitudes de información y documentación a las unidades administrativas y Dependencias del Ayuntamiento, así como a las Entidades, cuando ésta sea indispensable para la integración de la investigación de las presuntas faltas administrativas, suscribir oficios de comparecencia, determinar medidas de apremio, realizar Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y proponer medidas cautelares; |
- III. Recibir los Recursos de Inconformidad que se interpongan, derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, tramitados ante esta autoridad, debiendo remitirlo a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, adjuntando el expediente debidamente integrado y un informe en el que se justifique la determinación impugnada, en un término no mayor a tres días hábiles.
- IV. ...

) Del artículo 5.23.-, dice:

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO SUBSTANCIADOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

"Artículo 5.23.- Corresponde al Departamento Substanciador de Procedimientos Administrativos, el despacho de los asuntos siguientes:

VI. Recibir los Recursos de Revocación y/o Inconformidad que se interpongan derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, tramitados ante esta autoridad y remitirlos a la Primera Sindicatura para su atención y resolución, para el caso de los Recursos de Reclamación, previo trámite de ley deberá remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México."

Se propone la modificación en el siguiente sentido:

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO SUBSTANCIADOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5.23.- Corresponde al Departamento Substanciador de Procedimientos Administrativos, el despacho de los asuntos siguientes:

VI. Recibir, tramitar y resolver los Recursos de Revocación que se interpongan, derivado de los procedimientos de responsabilidad administrativa presentados ante esta autoridad, en los términos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Añadir una fracción VII al artículo 5.23 y recorrer las subsecuentes, para quedar de la siguiente manera:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Recibir los Recursos de Reclamación, previo trámite de ley deberá remitirlos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VIII...

----- Acuerdo Número 387/54^a SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.19 Y 5.23 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le comunique el contenido del presente acuerdo a todas las áreas del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo todas las modificaciones pertinentes a la Reglamentación Municipal a efecto de darle cabal cumplimiento al contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo a la Contraloría Interna Municipal para los efectos legales a los que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Lic. Joaquín Arturo Colin Marin
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021